

obra vieja corresponde exclusivamente a la jurisdiccion ordinaria
canonica que sea el fuero de los demandados, la Ciudad
alrdo: Inviene del consentimiento de este negocio, permitiendo
se originen las diligencias al Sr. Juez & primera instancia
de este partido

Se acuerda manifi-
estar al Juez de la
inst. q. todos los
montes y baldios
corresponden a la
ciudad.

Para contestar a la comunicacion del Juez de
primera instancia de este partido su fecha diez y siete de
Diciembre ultimo a que se dicto acuerdo el veinte, recordando
se su cumplimiento con fha veinte del actual y acuerdo del
mismo dia, hanse tomado los conocimientos y noticias
suficientes, y con merito a su resultado la Ciudad acuerda
se conteste a dho. Sr. Juez que por titulos onerosos y
lucrativos corresponden sin excepcion alguna a esta
Ciudad todos sus montes y baldios

Con lo que se concluye laesion que firman los
hes. Conurrentes de que certifico =

J. P. Ruiz ~~matern~~ Domingo Borrero

Fra. ^o Canovas

M. P. de Studer

Fernan Muñoz

Sebio Palomera

Juan Carlos

M. P. Caro

J. de Barandona
Prieto

Juan Miguel Molina

J. de Noronha
Mig. Freche

En la Ciudad de Lorca a treinta y uno de Enero

